

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 27 de junio del 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **GÓMEZ FARÍAS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha_31 de agosto del 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Gómez Farías, Jalisco, procedió a

efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero del 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Gómez Farías, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6126/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 13 de noviembre de 2017, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

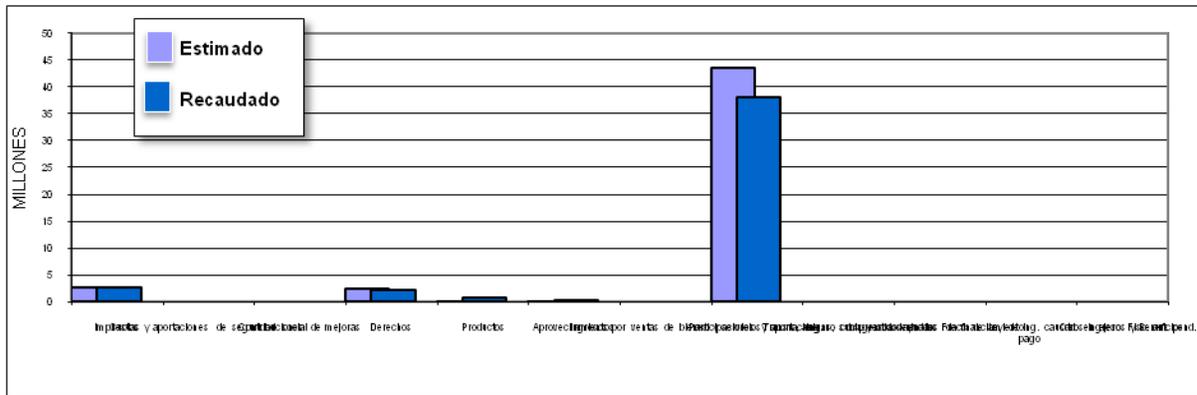
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

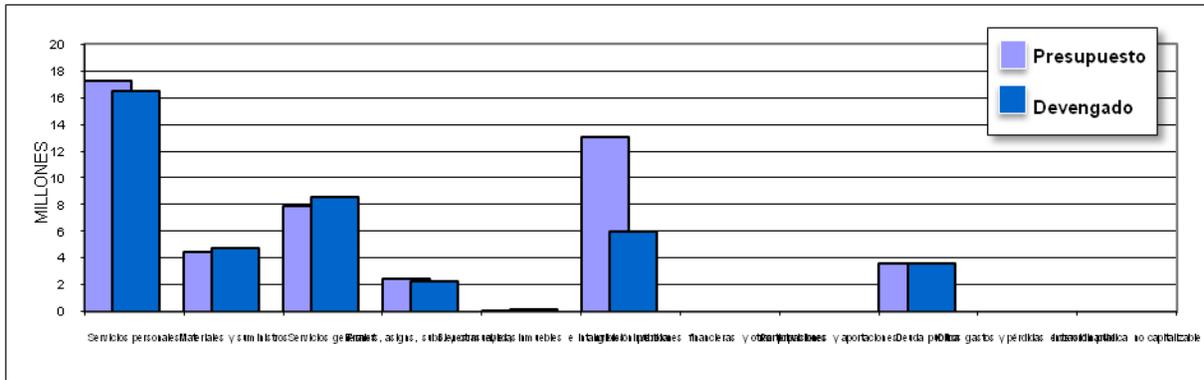
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,627,000	2,545,606	97%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,491,450	2,204,992	89%
5	Productos	48,000	760,443	1584%
6	Aprovechamientos	40,000	321,647	804%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	43,496,346	38,027,337	87%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		48,702,796	43,860,025	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	17,224,382	16,484,593	96%
2000	Materiales y suministros	4,427,500	4,772,840	108%
3000	Servicios generales	7,872,757	8,533,020	108%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,445,160	2,312,818	95%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	86,800	196,560	226%
6000	Inversión pública	13,055,610	6,036,803	46%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,590,587	3,597,180	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		48,702,796	41,933,814	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 038/2016 de fecha 29/02/2016 y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 230 días de retraso por mes.
- De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus

programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821.- FOLIO No. 86 AL 89.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron Póliza de egresos número 065 de fecha 02 de febrero de 2016, por concepto de “Pago de servicio de audio e iluminación para Feria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 6 de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2016, mediante la cual en su punto sexto autorizan la cantidad para las Feria del Maíz 2016, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación.

De la misma manera, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios que firman las autoridades municipales y el prestador de servicios mencionado en dicho contrato, en el cual se obliga a prestar los servicios de: renta de equipo de sonido para eventos a realizarse dentro de la feria del maíz, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado, aunado a lo anterior y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones presentan copia certificada del programa de actividades de la Feria del Maíz 2016 y memoria fotográfica, elementos que permiten constatar la realización de los eventos, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Asimismo, integran al expediente comprobatorio diferentes cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la contratación del servicio, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5132-3261.- FOLIO No. 257 AL 264.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron Póliza de egresos número 082 de fecha 16 de febrero de 2016, por concepto de “Arrendamiento de maquinaria para trabajos en el vertedero municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 6 de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2016, mediante la cual en su punto sexto autorizan el pago de la renta de máquina oruga para mantenimiento de relleno sanitario, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación.

De la misma manera, remiten copia certificada del contrato de arrendamiento que celebran por una parte las autoridades municipales y por la otra el arrendador de la maquinaria, cuyo objeto es el arrendamiento maquinaria Caterpillar (oruga) para realizar trabajos en el vertedero municipal, por cada hora de trabajo, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones envían copia certificada de los controles de horario de trabajo los cuales incluyen fecha, hora de inicio, hora de salida, total de horas trabajadas y firma del operador, elementos que permiten verificar que se cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Asimismo, integran al expediente comprobatorio de diferentes cotizaciones realizadas, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la contratación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5139-3951.-FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos de diversas fechas del ejercicio fiscal de 2016, por concepto de “Complemento de ISR retenido al personal generando recargos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo oficial de ingresos No. 2642343 expedido por el Municipio de Gómez Farías, Jalisco, por concepto de: Reintegro correspondiente a la observación número 3 del pliego de observaciones a la auditoría practicada del ejercicio fiscal 2016 a la cuenta pública municipal, mismo que coincide con el monto observado, por lo tanto se acredita de manera documental que dicha cantidad fue

debidamente reintegrada al erario público del municipio auditado, por lo tanto se concluye que no existe ningún tipo de irregularidad que pudiera generar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.-CUENTA CONTABLE: 5139-3961.-FOLIO No. VARIOS.-MES: ABRIL Y SEPTIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos de diversas fechas del ejercicio fiscal de 2016, por concepto de “Pago de derechos de agua pozo San Andrés generando recargos y actualizaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito signado por el Encargado de la Hacienda, mediante el cual señala: “...*Los pagos en mención se derivaron de retomar un proceso de negociación en vista de un convenio que celebro la administración pasada con la CONAGUA por adeudos de varios años por derechos de extracción de agua del subsuelo para proveer de agua potable a la población del municipio, dichos adeudos eran de pozos profundos, los cuales había expirado la concesión de explotación de los mismos y condicionaron la renovación de la concesión al pago de dichos adeudos con sus respectivas actualizaciones...*”, soportando su dicho mediante oficio No. B00.812 de la Comisión Nacional del Agua, dirigido al Representante legal del municipio de Gómez Farías, Jalisco, mediante el cual informan que para la renovación de la concesión del uso y aprovechamiento de aguas y descargas residuales deberá cumplir en tiempo y forma con los pagos de los adeudos, esto sin dejar de mencionar que se cuenta con los recibos de los pagos de contribuciones nacionales que expide el SAT a favor del municipio de Gómez Farías, Jalisco por concepto de Aguas Nacionales, de los años 2014 y 2015, documentos que al ser analizados permiten constatar que las autoridades actuales no generaron la omisión de pago que ocasionó el pago de las multas, por lo cual, no es posible determinar responsabilidad a los sujetos auditados, por lo tanto se concluye que no existe ningún tipo de irregularidad que pudiera generar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JULIO Y NOVIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos números E00434 y E00816 de fechas 28 de julio y 11 de noviembre del 2016, por concepto de “Anticipo y complemento para la compra de Uniformes escolares para ser distribuidos entre alumnos del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 8 de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016,

mediante la cual en su punto séptimo autorizan la compra de uniformes escolares para alumnos de preescolar, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación.

De la misma manera remiten copia certificada del contrato de compra-venta que celebran por una parte las autoridades municipales y por la otra vendedor referido en dicho contrato, cuyo objeto es la compraventa de uniformes escolares que comprende la adquisición de 1536 piezas, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior, remiten copia certificada de los recibos de uniformes escolares los cuales incluyen: nombre del plantel, clave de registro, domicilio, grado, turno, cantidad de alumnos, firmados de recibido por el director, así como el sello de cada escuela, anexando la relación de los beneficiados y memoria fotográfica, en la cual se aprecia la entrega de uniformes a los alumnos beneficiados, elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos adquiridos, constatando de esta manera el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales

Asimismo, integran al expediente comprobatorio copia certificada de diferentes cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la para la adquisición de los uniformes, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-02.- FOLIO No. 676 AL 678.- MES: JULIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00465 de fecha 04 de Julio de 2016, por concepto de “Pago por la compra de Insensibilizador eléctrico para el rastro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del vigésimo segundo punto del acta de ayuntamiento No. 08 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2016, mediante la cual en su punto séptimo autorizan la compra de insensibilizador eléctrico para rastro, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago

materia de la presente observación.

De la misma manera, remiten escrito signado por el Presidente Municipal, mediante el cual señala que la compra se realizó por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural mediante el Fideicomiso de la alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, por tal motivo la asignación del proveedor fue designación del FACEJ, acreditando con ello la razón por la cual no presentan cotizaciones de diversos proveedores para corroborar si se tomó la mejor opción de compra para el municipio, asimismo, presentan copia certificada del alta y resguardo un insensibilizador eléctrico, marca MyP, código MYPIEC, adscrito al Rastro Municipal, firmado por el responsable del bien, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien antes mencionado, acreditando que dicho bienes es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO No. 572 AL 575.- MES: AGOSTO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00550 de fecha 23 de agosto de 2016 por concepto de "Pago de subsidio extraordinario al DIF. Municipal (para la remodelación de baños y pintura de todo el inmueble)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron es certificación del vigésimo segundo punto del acta de ayuntamiento No. 08 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2016, mediante la cual en su punto doceavo autorizan un subsidio especial para el DIF, para la remodelación de los baños y pintura de todo el inmueble, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De la misma manera, remiten oficio dirigido al Presidente Municipal de Gómez Farías, Jalisco, signado por el Director del Sistema DIF de Gómez Farías, mediante el cual solicita un subsidio extraordinario para solventar los gastos de pintura y reconstrucción de baños de las instalaciones, documento mediante el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la institución beneficiada, así mismo presentan memoria fotográfica en la cual se puede apreciar la reconstrucción de los baños, elementos que permiten verificar que se realizaron las reparaciones para lo cual se solicitó el subsidio, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se

advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.-FOLIO No. 453 458 AL 265.-MES: SEPTIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron _ póliza de egresos número E00643 de fecha 19 de Septiembre de 2016, por concepto de “Pago de fuegos pirotécnicos para festejos de las fiestas patrias del Municipio de Gómez Farías”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 9 de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2016, mediante la cual en su punto séptimo autorizan el gasto que se genere con motivo de las Fiestas Patrias en todo el municipio, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten memoria fotográfica en la cual se aprecian los trabajos de fuegos pirotécnicos en diversos festejos, elementos mediante los cuales se constata que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación.

Aunado a lo anterior, cabe señalar, que se presentó el escrito en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra dado de alta en los Servicios de Administración Tributaria “SAT” por lo que no emite comprobantes fiscales, aclarando con ello las razones por las cuales no se integra a la documentación aclaratoria los comprobantes fiscales, sin que con ello se cause un menoscabo a las arcas municipales, en virtud de que se acreditó de manera documental la recepción del pago; no obstante lo anterior, resulta procedente emitir atenta recomendación a las autoridades municipales a efecto de que en lo sucesivo se abstengan de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan puedan expedir comprobantes fiscales con los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.-CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.-FOLIO No. 194 AL 201.-MES: OCTUBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00736 de fecha 18 de octubre de 2016, por concepto de “Pago por renta de maquinaria Caterpillar (oruga) para distribución y tapado de basura en el vertedero municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 12 de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, mediante la cual en su punto quinto autorizan el pago de trabajos de compactación con oruga en el vertedero municipal, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera, remiten copia certificada del contrato de arrendamiento que celebran por una parte las autoridades municipales y por la otra el arrendador mencionado en dicho contrato, cuyo objeto es el arrendamiento maquinaria Caterpillar (oruga) para realizar trabajos en el vertedero municipal, por cada hora de trabajo, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Asimismo, integran al expediente comprobatorio de diferentes cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la contratación del servicio, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.-FOLIO No. 755 AL 761.-MES: OCTUBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00774 de fecha 04 de octubre de 2016, por concepto de “Pago por compra de bomba sumergible para el rodeo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 11 de la sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, mediante la cual en su punto quinto aprueban el suministro y colocación de bomba sumergible para pozo de agua potable, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación.

De la misma manera, remiten copia certificada del alta y resguardo de una bomba sumergible y motor Altamira, 25 HP, 3X460V, firmado por el responsable del bien, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la maquinaria antes mencionada, acreditando que dicho bienes es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.-CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.-FOLIO No. 1057 AL 1060.-MES: NOVIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00862 de fecha 01 de noviembre de 2016, por concepto de "Pago por renta de maquinaria para obra de drenaje en la calle Guerrero"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 11 de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2016, mediante la cual en su punto quinto autorizan la construcción de línea de red de drenaje en la calle Vicente Guerrero, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación.

De la misma manera, remiten copia certificada del contrato de arrendamiento que celebran por una parte las autoridades municipales y por la otra el arrendador mencionado en dicho contrato, cuyo objeto es el arrendamiento de maquinaria para construcción de empedrado en la calle Vicente Guerrero y Venustiano Carranza, por el cual se establece que el Ayuntamiento pagara al prestador de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones envían copia certificada de las bitácoras de hora máquina, en las cuales se especifica máquina, fecha, obra, nombre y firma del operador, elementos que permite verificar que se cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Asimismo, integran al expediente comprobatorio con diferentes cotizaciones realizadas, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la contratación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-02.- FOLIO No. 722 AL 725.-MES: DICIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron póliza de egresos número E00913 de fecha 29 de diciembre de 2016, por concepto de “Pago por reparación de bomba de agua sumergible modelo MQ81/7+100 HP motor tipo UMA marca Medina”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 15, mediante la cual en su punto octavo autorizan el pago por reparación de motobomba de pozo, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, así mismo enviaron certificado catastral No. 12/CAT/2018 mediante el cual informan se encuentra inscrito el predio urbano ubicado en la calle José Fermín Rosario s/n, inscrito como propiedad del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco y en el mismo se encuentra ubicado uno de los pozos de agua potable que abastecen a la ciudadanía, documento legal que acredita la propiedad donde se encuentra ubicado el pozo, también presentaron copia certificada de las cotizaciones realizadas por diferentes proveedores, corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago. No obstante lo anterior si bien es cierto, presentan memoria fotográfica, también lo es, que fueron omisos en remitir las bitácoras de servicio, elementos que permitirían verificar que se realizó el mantenimiento y reparación de la bomba antes mencionada, por lo tanto determina un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, en razón que no se acreditó de manera fehaciente el correcto uso y destino se los recursos públicos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,112.24, pesos.

02.-OBRA PUBLICA RAMO 33.

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE DE INGRESO Y CALLE URZÚA, EN LA LOCALIDAD DE LA CALAVERNA”.-

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje en calle de ingreso y calle Urzúa, en la localidad de La Calaverna,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de: Reintegro por el monto y concepto observado en el pliego de observaciones respectivo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

03.-FRACCIONAMIENTOS.

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Fraccionamiento San Miguel,”;en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por el Municipio de Gómez Farías, Jalisco, por concepto de: Complemento del pago por el refrendo de la licencia de urbanización número UD-0131/15 de 2 bimestres, por el monto observado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$47,112.24, pesos, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados

obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.